INFORME DE SUPERVISIÓN FAER GGC 1196-2023
Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	GGC No. 1196 de 2023
FONDO	FAER
EMPRESA	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR-S. A. E.S.P.
OBJETO	Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE CUMBAL Y PANAN EN EL MUNICIPIO DE CUMBAL - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.
PLAZO	20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA ACTA DE INICIO	**27 de febrero de 2024**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: 16/11/2026	16/11/2026
VALOR CONTRATO	**$ 11.806.864.761,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9123, 9223, 524, 3225
REGISTRO PRESUPUESTAL	23023, 22923, 524, 525
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A.
CUENTA DE AHORROS No.	466-08093-4 Banco de Bogotá
ENCARGO FIDUCIARIO No.	120031 – E.F. CEDENAR FAER
PÓLIZA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Cumplimiento: 3840119, RCE: 0948246
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	Cumplimiento: 28 de junio de 2027, RCE: 30 de marzo de 2026

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Conceptuar sobre *"Solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato Interadministrativo FAER GGC 1196-2023."* la cual fue recibida mediante radicado No. 1-2026-039578 del 21 de agosto del 2026.

2. INFORME DE SUPERVISIÓN.

A continuación, se relaciona el estado de ejecución del contrato:

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Que el día 26 de diciembre de 2025 las partes suscribieron Otrosí No. 1 por medio del cual modifico el numeral 1. de la CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO del documento complementario donde se prorrogó el plazo global de la FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, por el término de noventa (90) días calendarios, esto

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

es, desde el 23 de marzo de 2026 hasta el 20 de junio de 2026, por lo cual, la Fase I Construcción y Puesta en Operación, se modifica de 25 meses a 28 meses.

- Que el día 09 de abril de 2026 se realizó Suspensión No. 1 por el plazo de 60 días, contados a partir de la publicación, esto es, desde el 09 de abril de 2026 hasta el 7 de junio de 2026.

- Que el día 09 de junio de 2026 se realizó el reinicio luego de la Suspensión No. 1 por el plazo de 60 días, toda vez que el término de suspensión vencía el 7 de junio de 2026, fecha que correspondió a un día inhábil (domingo), y el 8 de junio de 2026 fue día festivo.

- Que el día 11 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 del Contrato FAER GGC-1196-2023, por el término de noventa (90) días calendario, comprendidos entre el 12 de junio de 2026 y el 09 de septiembre de 2026.

2.2 ACTAS DE CRONOGRAMA

- Que el día 11 de diciembre de 2024 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°1, ajustando en tiempo las Actividades N°5 “Avance de Obra del 30%”, N°6“Avance de obra del 60%” y N°7 “Avance de obra del 80” de la etapa 2 – “Actividades de Suministro y Construcción de Obra”.

- Que el día 29 de agosto de 2025 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°2, ajustando en tiempo la Actividad N°8 “Acta de recibo de obras” de la etapa 2 – “Actividades de Suministro y Construcción de Obra” y las Actividades N°2 “Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito” y N°3 “Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato” de la etapa 3 – “Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura”.

- Que el día 29 de diciembre de 2025 las partes suscribieron ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO N°3, ,ajustando en tiempo la Actividad N°9 “Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda” de la etapa 2 – “Actividades de Suministro y Construcción de Obra”, y las Actividades N°1 “Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor”, N°2 “Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito” y N°3 “Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato” de la etapa 3 – “Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura”.

2.3 PÓLIZAS.

Póliza de cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A No. 3840119, cuya cobertura

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

finaliza el 28 de junio de 2027, y Póliza de Responsabilidad civil extracontractual expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A No. 0948246, cuya cobertura es hasta el 30 de marzo de 2026.

Fecha de Perfeccionamiento	Acto	Póliza
23-feb-2024	Suscripción del contrato	Aprobada 26-02-2024
18-mar-2024	Suscripción del acta de inicio.	Aprobada 16-04-2024
26-dic-2025	Otrosí 1	Aprobada 26-05-2026

2.4 DESEMBOLSOS

De conformidad con la Cláusula Quinta – Forma Y Condiciones De Desembolso De Los Recursos, a la fecha el Ministerio ha realizado los siguientes desembolsos de recursos por vigencias presupuestales así:

Tabla 1. Ejecución Contrato FAER GGC 1196-2023 por Vigencia

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2023	$5.903.432.380	$5.903.432.380	$ 0,00
2024	$3.542.059.429	$3.542.059.429	$ 0,00
2025	$2.361.372.952	$1.771.029.714	$590.343.238
TOTAL CONTRATO	**$11.806.864.761**	$11.216.521.523	$590.343.238

*Nota: De acuerdo con el informe del encargo fiduciario del mes de julio de 2026, el valor en el encargo fiduciario del contrato FAER GGC 1196-2023, asciende a $ 1.809.282.590,64 (Anexo 5)

2.5 REMUNERACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Clausula Séptima – Remuneración del Operador de Red, la Supervisión ha autorizado el pago a favor de CEDENAR S.A. E.S.P., del setenta por ciento (70%) del valor total de la Remuneración contemplada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALOR REMUNERACIÓN CONTRATO FAER GGC-1196-2023			$ 371.748.443,24
AUTORIZACIONES	**REQUISITO**	**OFICIO DE AUTORIZACIÓN**	**VALOR**
Autorización Primera Remuneración	Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el OPERADOR DE RED entregue a EL MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato.	Radicado No. 2-2024-047045	$ 111.524.532,97
Autorización Segunda Remuneración	b) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde	Radicado No. 2-2025-041928	$ 74.349.688,65

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

	se evidencie un avance igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del proyecto.		
Autorización Tercera Remuneración	c) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del proyecto.	Radicado No. 2-2025-041928	$ 74.349.688,65
VALOR TOTAL DE REMUNERACIÓN AUTORIZADO			**$ 260.223.910,27**
PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN AUTORIZADO			**70%**

2.6 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa. Los porcentajes son los siguientes:

Etapa I - Actividades previas a la Contratación de Obra: 15%
Etapa II - Actividades de Suministro y Construcción de Obra: 70%
Etapa III - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura: 15%

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades en cada una de las etapas, de conformidad con los avances reportados por la interventoría a corte de 20 de agosto de 2026.

Ítem	Actividad	Porcentaje definido por MME para cada etapa (%)	Avance de ejecución (%)	Avance de ejecución ponderado (%)
A) ETAPA 1 – ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA		**15,0%**		**15,0%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	1,00%	100,00%	1,00%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	1,00%	100,00%	1,00%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	1,00%	100,00%	1,00%
4	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda	1,00%	100,00%	1,00%
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	1,00%	100,00%	1,00%
6	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	1,00%	100,00%	1,00%
7	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	1,00%	100,00%	1,00%
8	Realización de socialización y verificación de usuarios.	1,00%	100,00%	1,00%
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto	1,00%	100,00%	1,00%
10	verificar la realización de consultas previas, en caso de ser necesarias	1,00%	100,00%	1,00%
11	verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso	1,00%	100,00%	1,00%
12	Verificación de licencia o permiso ambiental necesarios y planes de aprovechamiento forestal	1,00%	100,00%	1,00%
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	1,00%	100,00%	1,00%
14	Elaboración de pliegos de contratación de obra	1,00%	100,00%	1,00%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Ítem	Actividad	Porcentaje definido por MME para cada etapa (%)	Avance de ejecución (%)	Avance de ejecución ponderado (%)
15	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	1,00%	100,00%	1,00%
B)	**ETAPA 2 – ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA**	**70,0%**		**60,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	7,78%	100,00%	7,78%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	7,78%	100,00%	7,78%
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	7,78%	100,00%	7,78%
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	7,78%	100,00%	7,78%
5	Avance de obra del 30%	7,78%	100,00%	7,78%
6	Avance de obra del 60%	7,78%	100,00%	7,78%
7	Avance de obra del 80%	7,78%	100,00%	7,78%
8	Acta de recibo de obras	7,78%	71,43%	5,56%
9	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda	7,78%	0,00%	0,00%
C)	**ETAPA 3 – ACTIVIDADES DE CIERRE, RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA**	**15,0%**		**0,00%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	3,75%	0,00%	0,00%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	3,75%	0,00%	0,00%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	3,75%	0,00%	0,00%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	3,75%	0,00%	0,00%
TOTAL AVANCE				**75,00%**

A la fecha la obra presenta una ejecución del 89,05%, con lo cual se establece que el avance ponderado del contrato corresponde al 75,00% del cumplimiento total del cronograma del contrato FAER GGC 1196-2023.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 2 POR PARTE DEL OPERADOR DE RED

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR - S.A. E.S.P. mediante radicado No. 1-2026-039578 del 21 de agosto del 2026, solicita la prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato FAER GGC-1196-2023, por un término adicional de ciento veinte (120) días calendario, indicando los siguientes argumentos: (Anexos 1 y 2).

"(...)
La presente solicitud se sustenta en que las situaciones de orden público registradas en las zonas de intervención del proyecto persisten actualmente y, conforme a la información

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

recopilada y analizada por la interventoría, continúan afectando el normal desarrollo de las actividades en campo. Esta situación ha ocasionado retrasos en el cumplimiento de las Actividades 8 y 9 de la Etapa 2: "Actividades de Suministro y Construcción de Obra".

Es importante precisar que esta situación impacta específicamente a dos (2) de los siete (7) contratos derivados de obra suscritos, mientras que los cinco (5) contratos restantes ya culminaron la totalidad de las obras de infraestructura eléctrica previstas.

Asimismo, cabe resaltar que la planeación adelantada por CEDENAR S.A. E.S.P. y por los contratistas de obra involucrados se ha ejecutado conforme a los cronogramas establecidos con el Ministerio de Minas y Energía, implementando medidas orientadas a prevenir y mitigar riesgos que pudieran afectar la ejecución contractual. No obstante, las circunstancias extraordinarias derivadas del deterioro del orden público en las zonas de intervención constituyen hechos externos, imprevisibles y ajenos al control de las partes, los cuales han dificultado la continuidad de las actividades contractuales.

En virtud de lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima – "Suspensión Temporal del Contrato", que faculta a las partes para suspender la ejecución contractual en casos de fuerza mayor o caso fortuito, y teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos extender la suspensión del contrato por un término de ***ciento veinte (120) días****, con el propósito de permitir la superación de las condiciones que actualmente afectan el desarrollo de las actividades en campo y garantizar el cumplimiento de los compromisos e hitos establecidos con el Ministerio de Minas y Energía. (...)"* subrayado y negrilla fuera de texto

3.1. INFORME DE INTERVENTORÍA

La Universidad Tecnológica de Pereira en calidad de Interventoría Técnica del FAER GGC 1196-2023, mediante Informe con corte al 20 de agosto de 2026 (Anexo 4) indicó lo siguiente:

"(...) me permito presentar el presente informe de interventoría, con el fin de sustentar la suscripción del acta de suspensión temporal del convenio, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación. (...)"

"(...)

El Contrato Interadministrativo FAER GGC-1196-2023, ejecutado en el municipio de Cumbal, se encuentra actualmente suspendido como consecuencia de las condiciones de orden público y seguridad que han impedido el normal desarrollo de las actividades pendientes de ejecución. Inicialmente, se suscribió un acta de suspensión por un término de sesenta (60) días, iniciada el 09 de abril de 2026 y con fecha de finalización el 07 de junio de 2026, sustentada en las circunstancias de orden público que impedían el desplazamiento y desarrollo seguro de las actividades en campo.

Posteriormente, ante la persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial, fue necesario solicitar una segunda suspensión, con el propósito de permitir que las actividades pendientes fueran retomadas una vez se contara con condiciones adecuadas de seguridad y movilidad en las zonas de intervención.

No obstante, durante el periodo correspondiente a dicha a la segunda suspensión, las circunstancias que motivaron la interrupción de las actividades no han sido superadas. Actualmente persisten condiciones de seguridad complejas en el sur del país y particularmente en el departamento de Nariño y en el municipio de Cumbal, que continúan afectando las posibilidades de ingreso y desplazamiento del personal vinculado a la ejecución del proyecto.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

En particular, continúan presentándose restricciones de movilidad, presencia de actores armados ilegales, cierres intermitentes de vías y situaciones que representan un riesgo para la integridad del personal técnico, operativo y demás personal relacionado con la ejecución contractual. De igual manera, se mantienen las amenazas y advertencias realizadas por actores al margen de la ley, circunstancias que impiden garantizar condiciones mínimas de seguridad para el desplazamiento, ingreso y permanencia del personal encargado de adelantar las actividades pendientes.

Como consecuencia de lo anterior, los contratistas que aún presentan actividades pendientes no han podido retomar de manera efectiva las labores requeridas para la terminación, verificación y recepción final de las obras, debido a la imposibilidad de realizar los desplazamientos hacia las zonas de intervención bajo condiciones que permitan salvaguardar la integridad del personal. En consecuencia, las actividades pendientes continúan sin poder desarrollarse de manera normal.

Es importante señalar que las circunstancias descritas no corresponden a situaciones atribuibles a la voluntad o actuación de las partes, sino a hechos externos relacionados con las condiciones de orden público de la zona, los cuales continúan afectando directamente la ejecución contractual y configuran circunstancias de fuerza mayor que imposibilitan temporalmente la reanudación segura de las actividades.

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones que sustentaron tanto la suspensión inicial como la segunda suspensión aún persisten, se considera necesario solicitar una **ampliación de la suspensión temporal** del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1196-2023 Municipio de Cumbal, **por un término adicional de ciento veinte (120) días**.*

La presente solicitud tiene como propósito salvaguardar la integridad del personal técnico, operativo y demás personal vinculado al proyecto, evitando su exposición a situaciones de riesgo, y permitir que las actividades pendientes sean retomadas y culminadas de manera adecuada una vez se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad y movilidad requeridas para el ingreso a las zonas de intervención.

La ampliación solicitada permitirá, igualmente, mantener suspendida la ejecución durante el periodo en que persistan las circunstancias que actualmente imposibilitan el desarrollo de las actividades pendientes, sin que ello implique modificación o afectación del objeto contractual, teniendo en cuenta que las labores restantes se encuentran asociadas principalmente a la terminación, verificación, recibo y entrega de las obras

En este sentido, se presentan nuevamente los soportes que evidencian la continuidad de las situaciones de orden público y seguridad anteriormente expuestas, con el fin de sustentar la presente solicitud de ampliación de la suspensión y la consecuente reprogramación de las actividades pendientes, las cuales podrán ser retomadas una vez existan condiciones que permitan garantizar un desarrollo seguro y adecuado de las mismas.

*Por lo anterior, se solicita la aprobación de una **ampliación de la suspensión temporal** del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1196-2023 Municipio de **Cumbal por un término adicional de ciento veinte (120) días**, considerando la persistencia de las circunstancias de fuerza mayor que, a la fecha, continúan imposibilitando la ejecución normal y segura de las actividades pendientes.*

(...)

3. FACTORES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL CRONOGRAMA

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo FAER GGC-1196-2023 y sus contratos derivados, persisten una serie de circunstancias externas, ajenas a la voluntad del Operador de Red, del Ministerio de Minas y Energía y de la Interventoría, las cuales continúan afectando de manera directa el normal desarrollo del cronograma contractual, particularmente en las actividades pendientes asociadas al cierre, terminación y recepción de obra de dos (2) contratos derivados que aún se encuentran en ejecución.

En el marco de la ejecución del convenio, inicialmente se presentó una suspensión temporal sustentada en las condiciones de orden público y seguridad que impedían el normal desarrollo de las actividades en campo. Posteriormente, ante la persistencia de dichas circunstancias, fue necesario solicitar y aprobar una segunda suspensión, debido a que no se habían restablecido las condiciones mínimas de seguridad y movilidad requeridas para la reanudación de las actividades pendientes, sin embargo, durante el periodo correspondiente a la segunda suspensión, las circunstancias que dieron origen a la medida han continuado presentándose, sin que a la fecha se hayan generado condiciones suficientes que permitan garantizar el ingreso seguro del personal técnico y operativo a las zonas de intervención. En consecuencia, se hace necesario realizar un nuevo análisis de las condiciones actuales, con el fin de sustentar la solicitud de una ampliación de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1196-2023.

A continuación, se describen las principales condiciones que continúan afectando la ejecución contractual:

1. Persistencia de la situación de orden público en el departamento de Nariño

Uno de los factores que continúa afectando el cumplimiento del cronograma contractual corresponde a la compleja situación de orden público que se presenta en el sur del país, particularmente en el departamento de Nariño y, de manera específica, en el municipio de Cumbal, zona en la que se desarrollan las actividades pendientes contempladas dentro del Convenio FAER GGC-1196-2023.

A pesar del periodo transcurrido desde la suspensión inicial y de la segunda suspensión concedida, persisten condiciones de seguridad inestables, caracterizadas por la presencia y accionar de actores armados ilegales, restricciones de movilidad, controles informales en vías de acceso, cierres intermitentes de corredores viales y situaciones que representan riesgos para el desplazamiento del personal técnico, operativo y administrativo vinculado al proyecto.

Estas circunstancias mantienen un entorno de seguridad que no permite garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo normal de las actividades contractuales pendientes, particularmente aquellas que requieren el ingreso y permanencia del personal en las zonas de intervención.

2. Continuidad de las restricciones de movilidad y acceso a las zonas de intervención

Como consecuencia directa de la situación de orden público descrita, continúan presentándose restricciones de movilidad terrestre y limitaciones de acceso hacia las zonas donde deben ejecutarse las actividades correspondientes a los dos (2) contratos derivados que aún permanecen en etapa de ejecución.

Entre las situaciones que continúan afectando el acceso se encuentran los cierres intermitentes de vías, restricciones para el desplazamiento hacia determinadas zonas, controles informales y demás circunstancias asociadas a la situación de seguridad de la región, las cuales han limitado la posibilidad de realizar desplazamientos de manera segura por parte del personal encargado de adelantar las actividades pendientes.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

La permanencia de estas condiciones durante el periodo de la segunda suspensión ha impedido la reactivación normal de los trabajos en campo, por lo que las actividades pendientes continúan sin poder desarrollarse conforme a la programación contractual prevista.

3. Afectación al desarrollo del cronograma contractual

La continuidad de las situaciones descritas ha generado una afectación directa sobre el cronograma contractual debido a que la imposibilidad de realizar los desplazamientos a campo impide adelantar las actividades técnicas pendientes asociadas a la culminación, verificación y recepción de las obras.

En consecuencia, las actividades requeridas para el cierre contractual de los dos (2) contratos derivados que aún permanecen en ejecución continúan pendientes de desarrollo, lo que hace necesario ajustar nuevamente la programación prevista para su culminación.

Esta situación no obedece a una decisión unilateral o a una falta de gestión de las partes involucradas, sino a circunstancias externas relacionadas con las condiciones de orden público y seguridad que han impedido materialmente el desarrollo de las actividades en las zonas de intervención.

(...)"

4. Necesidad de ampliar la suspensión y ajustar nuevamente el cronograma contractual

Teniendo en cuenta que, durante el periodo correspondiente a la segunda suspensión, no se han superado las circunstancias que dieron origen a la medida y que, actualmente persisten las condiciones de orden público que imposibilitan garantizar un ingreso seguro a las zonas de intervención, se hace necesario solicitar una ampliación de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1196-2023 por un término adicional de ciento veinte (120) días.

La ampliación solicitada permitirá mantener suspendidas las actividades durante el periodo en el cual persistan las condiciones que actualmente impiden su ejecución segura, evitando exponer al personal técnico y operativo a situaciones que puedan comprometer su integridad.

De igual manera, esta medida permitirá efectuar una nueva reprogramación de las actividades pendientes y garantizar que, una vez se restablezcan condiciones mínimas de seguridad y movilidad, puedan retomarse las labores necesarias para la culminación, verificación, recepción y cierre de las obras correspondientes a los dos (2) contratos derivados que aún se encuentran en ejecución.

En consecuencia, la solicitud de la presente ampliación de la suspensión se encuentra sustentada en la persistencia de las circunstancias de fuerza mayor que han impedido la reanudación de las actividades durante el periodo de la segunda suspensión, por lo que se considera necesario mantener temporalmente suspendida la ejecución del convenio por un término adicional de ciento veinte (120) días, hasta tanto existan condiciones que permitan garantizar un desarrollo seguro y adecuado de las actividades pendientes.
(...)

4.3. Soporte Documental Registros Informativos

Como soporte adicional de la situación de orden público descrita, se adjunta el enlace a una noticia de un medio de comunicación, en la cual se evidencian hechos recientes

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

ocurridos en el municipio de Cumbal, departamento de Nariño, relacionados con la alteración del orden público y la presencia de grupos armados ilegales en la zona. Esta situación permite evidenciar la persistencia de condiciones de seguridad que afectan la movilidad y el desarrollo normal de las actividades en campo, respaldando la imposibilidad de realizar de manera segura las visitas técnicas presenciales requeridas para la ejecución de las actividades pendientes asociadas a la terminación, verificación y recepción de las obras.



https://caracol.com.co/2026/08/13/un-muerto-y-un-herido-dejan-combates-en-zona-rural-de-cumbal/

5. SOLICITUD SUSPENSIÓN CONVENIO FAER GGC 1196-2023

Los eventos anteriormente descritos continúan afectando de manera directa el normal desarrollo del proyecto, impidiendo la ejecución oportuna de las actividades pendientes asociadas a la Etapa 2 del Convenio FAER GGC-1196-2023, particularmente aquellas relacionadas con el acta de recibo de obras, la inspección RETIE y las actas de liquidación de los contratos de suministro y obra que aún se encuentran en ejecución.

A pesar de la suspensión inicialmente aprobada y de la segunda ampliación concedida, las circunstancias que dieron origen a dichas medidas persisten a la fecha, sin que se hayan restablecido las condiciones mínimas de seguridad y movilidad requeridas para el ingreso del personal técnico y operativo a las zonas de intervención.

Las circunstancias asociadas a la persistente situación de orden público en la zona de influencia del proyecto constituyen hechos externos y ajenos a la voluntad de las partes, que han impedido la ejecución normal de las actividades pendientes y hacen inviable, bajo las condiciones actuales, la culminación de las dos (2) obras faltantes, así como la realización de las actividades técnicas y administrativas requeridas para su cierre, verificación y recepción final.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

(...)

Una vez se levante la suspensión y se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad y movilidad en la zona, se procederá a reanudar las actividades pendientes y a realizar los ajustes correspondientes al cronograma contractual, garantizando la culminación, verificación, recepción y cierre de las obras pendientes, sin afectar las actividades previamente ejecutadas y finalizadas durante las demás etapas del proyecto. (...)" subrayado y negrilla fuera de texto

3.2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La Universidad Tecnológica de Pereira en calidad de Interventoría Técnica del FAER GGC-1196-2023, mediante comunicación CE-456/2024-522 de agosto de 2026 (Anexo 3) indicó lo siguiente:

"(...)

Durante la ejecución del Convenio FAER GGC-1196-2023 se suscribieron siete (7) contratos derivados de obra para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual.

A la fecha, cinco (5) de estos contratos finalizaron las actividades en campo y se encuentran en proceso de cierre y liquidación. Por otra parte, los dos (2) contratos derivados restantes continúan presentando actividades pendientes de ejecución, cierre y recepción de obra, registrando un avance aproximado del ochenta por ciento (80 %) de obra física. La culminación de dichas actividades continúa siendo afectada por las dificultades existentes para el ingreso a campo en las zonas de intervención ubicadas en el municipio de Cumbal, derivadas de la persistente situación de orden público que se presenta en la región.

En razón de las condiciones de orden público y seguridad que impedían el normal desarrollo de las actividades en campo, inicialmente se solicitó y aprobó la suspensión temporal del Convenio FAER GGC-1196-2023. Posteriormente, debido a que las circunstancias que motivaron dicha medida persistieron, fue necesario solicitar y tramitar una segunda suspensión, sin embargo, durante el periodo correspondiente a la dicha suspensión, las condiciones que dieron origen a la suspensión no han sido superadas. Por el contrario, continúan presentándose restricciones de movilidad, limitaciones de acceso a las zonas de intervención y situaciones de riesgo que impiden garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desplazamiento y permanencia del personal técnico, operativo y administrativo vinculado al proyecto.

Adicionalmente, persisten las advertencias y amenazas por parte de actores al margen de la ley hacia el personal relacionado con la ejecución de las obras, circunstancia que continúa imposibilitando el ingreso seguro de los equipos técnicos, del personal del Operador de Red, de la Interventoría y de los contratistas a las áreas donde deben adelantarse las actividades pendientes.

En consecuencia, a pesar del tiempo transcurrido y de la segunda suspensión concedida, no ha sido posible reanudar de manera efectiva las actividades de campo asociadas a los dos (2) contratos derivados que aún se encuentran en ejecución. Esta situación ha impedido avanzar en la culminación de las obras, en las inspecciones técnicas requeridas para su recibo y en las actividades administrativas posteriores relacionadas con su cierre y liquidación.

(...)

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Teniendo en cuenta que las circunstancias que sustentaron la suspensión inicial y su segunda suspensión continúan vigentes, y que a la fecha no existen condiciones suficientes que permitan garantizar el ingreso seguro del personal a las zonas de intervención, se considera necesario solicitar una ***ampliación de la suspensión temporal*** *del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1196-2023 Municipio de Cumbal, por un* ***término adicional de ciento veinte (120) días****, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión actualmente vigente.*

El término solicitado tiene como finalidad permitir que, durante el periodo de suspensión, se realice el seguimiento correspondiente a la evolución de las condiciones de orden público y seguridad en la zona, y que una vez se restablezcan las condiciones mínimas requeridas, puedan reanudarse las actividades pendientes de los dos (2) contratos derivados que aún se encuentran en ejecución.

Una vez se levante la suspensión y existan condiciones adecuadas para el ingreso a las zonas de intervención, se procederá a reprogramar y ejecutar las actividades pendientes, incluyendo la culminación de las obras, las inspecciones requeridas para la certificación RETIE, el acta de recibo de obras y las actividades administrativas necesarias para el cierre y liquidación de los contratos derivados, según corresponda.

Por lo anterior, y considerando que la segunda suspensión no permitió superar las circunstancias que dieron origen a la medida, solicitamos respetuosamente adelantar ante el Ministerio de Minas y Energía los trámites administrativos correspondientes para formalizar la presente ampliación de la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo FAER GGC-1196-2023 Municipio de Cumbal por un término adicional de ciento veinte (120) días, durante el cual se espera puedan restablecerse las condiciones mínimas de seguridad y movilidad que permitan retomar de manera segura y adecuada las actividades pendientes en las zonas de intervención del municipio de Cumbal. (...)"
subrayado y negrilla fuera de texto

Esta Supervisión, con fundamento en los soportes allegados por el Operador de Red y el informe de interventoría, verifica que las condiciones de orden público descritas constituyen un hecho externo, imprevisible e irresistible, no imputable a las partes, que imposibilita temporalmente la ejecución de las actividades pendientes del contrato.

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Verificados y analizados los argumentos y soportes presentados por parte de CEDENAR S.A. E.S.P., mediante radicado No. 1-2026-039578 de fecha 21 de agosto de 2026, y en ejercicio de las funciones propias de la supervisión del Contrato FAER GGC-1196-2023, se concluye lo siguiente:

- El plazo actual de ejecución de la FASE I – Construcción y Puesta en Operación del Contrato FAER GGC-1196-2023 es de 28 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del referenciado contrato, por lo cual la fecha de finalización de la Etapa 3 - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura se encuentra vigente hasta el 16 de noviembre de 2026.
- A la fecha de la solicitud, las obras presentan un avance correspondiente al 89,05%, mientras que el avance ponderado del contrato corresponde al 75%.
- Acorde con lo manifestado por el Operador de Red y verificado por la Interventoría, se han presentado situaciones de alteración del orden público en

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

la zona de influencia del proyecto, ajenas al control de CEDENAR S.A. E.S.P., que han limitado el normal desarrollo de las obras e impedido la culminación de las actividades pendientes, por lo que se requiere la prórroga de la Suspensión No. 2 de la ejecución del contrato por un término adicional de ciento veinte (120) días calendario. (Anexos 2 y 3).

- El Operador de Red ha presentado dificultades asociadas a la situación de orden público en la zona de influencia del proyecto, ajenas a la voluntad de las partes, que dificultan la culminación de las dos obras faltantes, además de la inspección RETIE, requisito indispensable para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas de las instalaciones eléctricas ejecutadas. (Anexo 4).
- Al momento de la solicitud de prórroga de la Suspensión No. 2, el Operador se encuentra ejecutando la *Actividad 1 - Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED Y EL INTERVENTOR* de la *Etapa 3 - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura*. Sin embargo, teniendo en cuenta que las condiciones actuales de seguridad impiden el ingreso a campo para la culminación de las actividades pendientes por parte de los dos (2) contratistas que continúan en ejecución, así como la realización de las visitas técnicas necesarias para la inspección RETIE, CEDENAR S.A. E.S.P. no podrá cumplir con dicha actividad dentro del plazo contemplado en el Anexo 2 – Cronograma. (Anexo 4).
- Teniendo en cuenta que las condiciones actuales de seguridad impiden el ingreso a campo para la culminación de las actividades pendientes por parte de los dos (2) contratistas que continúan en ejecución, así como la realización de las visitas técnicas necesarias para la inspección RETIE, la Supervisión considera que el plazo actual no es suficiente para la culminación de dichas actividades. En este sentido, el término solicitado de ciento veinte (120) días calendario se considera razonable y proporcional, en la medida en que corresponde al tiempo prudencial estimado para el restablecimiento de las condiciones de seguridad en la zona y la reanudación de las actividades pendientes.
- De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, y teniendo en cuenta que las condiciones actuales de seguridad impiden el ingreso a campo para la culminación de las obras, y bajo el entendido que se ha ejecutado el 89,05% de las actividades de construcción de la obra, se encuentra pendiente el pago correspondiente al quinto desembolso, equivalente al 5% del valor total del contrato, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($590.343.238), INCLUIDO IVA, actividad contractual establecida que se debe surtir para el desarrollo del balance financiero y cierre del contrato.
- De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR DE RED, y bajo el entendido que se ha ejecutado el 89,05% de las actividades de construcción de la obra, a la fecha se ha autorizado el pago del 70% del valor total de la remuneración por la ejecución del proyecto, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($260.223.910,27), INCLUIDO IVA, y se encuentra pendiente el 30% del valor

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

total de la remuneración por la ejecución del proyecto, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($111.524.532,97), INCLUIDO IVA, actividad contractual establecida que se debe surtir para el desarrollo del balance financiero y cierre del contrato.

- La solicitud de prórroga de la Suspensión No. 2 se encuentra avalada por parte de la Interventoría Técnica de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante comunicación CE-456/2024-522 de agosto de 2026. (Anexo 3).
- La solicitud de prórroga de la Suspensión No. 2 no implica adición de recursos por parte del Ministerio.

Se precisa que las afectaciones descritas han incidido tanto en actividades cuyo plazo se encontraba en curso, como en aquellas pendientes de ejecución, sin que ello implique imputabilidad al Operador de Red, en la medida en que obedecen a circunstancias constitutivas de fuerza mayor.

En concordancia con los argumentos expuestos por CEDENAR S.A. E.S.P. y verificados por la Interventoría, esta Supervisión concluye que la solicitud de **prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato FAER GGC-1196-2023** se encuentra debidamente justificada, en la medida en que las condiciones de orden público en la zona de influencia del proyecto constituyen un hecho externo, imprevisible e irresistible, no imputable a las partes, que imposibilita temporalmente la ejecución de las actividades pendientes, particularmente la liquidación de los contratos derivados y la realización de la inspección RETIE.

Asimismo, se evidencia que la afectación recae únicamente sobre dos (2) de los siete (7) contratos derivados, lo cual permite concluir que la medida resulta proporcional.

En consecuencia, se considera procedente la prórroga de la Suspensión No. 2 del Contrato FAER GGC-1196-2023 por un término adicional de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actualmente vigente, esto es, desde el 10 de septiembre de 2026 hasta el 7 de enero de 2027.

5. CRONOGRAMA

Una vez se oficialice en plataforma SECOP II la modificación del plazo global de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN propuesto en el presente informe, y en atención a lo dispuesto en la CLAUSULA TERCERA – CRONOGRAMA, mediante ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO se realizarán los ajustes que apliquen para ajustar el cronograma acorde con el nuevo plazo de la Fase Actividad De Construcción Y Puesta En Operación.

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto en el presente informe y en atención a las condiciones de orden público que afectan la ejecución del Contrato FAER GGC-1196-2023, las cuales constituyen un hecho externo, imprevisible e irresistible, no imputable a las partes, la Supervisión recomienda adelantar los trámites administrativos

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual para la prórroga de la Suspensión No. 2 del contrato.

La prórroga de la suspensión se recomienda por un término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actualmente vigente, esto es, desde el 10 de septiembre de 2026 hasta el 7 de enero de 2027, en atención a la fecha de vencimiento de las actividades contractuales y a la necesidad de evitar la configuración de incumplimientos.

Lo anterior, con el fin de permitir la reanudación de las actividades una vez se restablezcan las condiciones de seguridad en la zona de influencia del proyecto, garantizando la adecuada culminación del objeto contractual.

Atentamente,

Diego A. López Osorio
Apoyo a la supervisión
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos:
- Anexo 1. 1-2026-039578 – Solicitud Ampliación Suspensión 2 FAER 1196-2023
- Anexo 2. Oficio solicitud Ampliación Suspensión 2 Cumbal
- Anexo 3. Aval Ampliación Suspensión 2 Convenio FAER 1196-2023 Cumbal
- Anexo 4. Informe Justificación Ampliación Suspensión 2 FAER GGC 1196-2023 CUMBAL
- Anexo 5. Informe Fiduciario 120031 CEDENAR FAER 2023 julio 2026

4. Prorroga 1 Suspensión No. 2

Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso
Revisó: Edna Yuliette Gonzalez

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180